

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 22 de mayo de 2023

VISTOS:

El Informe N°000113-2023-INVERMET-GP-JRS de fecha 22 de mayo del 2023 en la cual se solicita emitir el resolutive respectivo respecto de la rectificación por error material; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N°22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N°2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Manual de Operaciones de INVERMET, aprobado con Decreto de Alcaldía N°02-2022 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET y tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de su marcha administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución N°101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2022, la Gerencia General de INVERMET delegó, en materia de contrataciones del Estado, al Gerente de Proyectos, la facultad de aprobar liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras;

Que, con Resolución N°100-2021-INVERMET-GG de fecha 03 de diciembre de 2021, se aprobó la Directiva N°005-2021-INVERMET-GG "Directiva para el proceso de la Liquidación de obra y la Liquidación de contrato de consultoría de obra del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET";

Que, mediante Resolución N°000059-2023-INVERMET-GP de fecha 12 de mayo del 2023 se aprobó la Liquidación del Contrato N°000024-2021-INVERMET-OAF, a cargo de la empresa **OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.**, en la Ejecución de Obra: "Creación del Servicio Recreativo ubicado en la Mz. N de la Urbanización Popular COOVITIOMAR del distrito de Santa Rosa - provincia de Lima - departamento de Lima";

Que, mediante Proveído N°005006-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 17 de mayo el especialista WALTER DANIEL QUISPE VASQUEZ, informó que se ha identificado en la Resolución N°000059-2023-INVERMET-GP, error en el nombre del contratista ejecutor de la obra conforme los artículos N°3 y N°4, en el cual se menciona a la empresa Servicios Generales Jahn Marco E.I.R.L., sin embargo, la empresa encargada de la ejecución de la obra es la empresa OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.;

Que, mediante Proveído N°005008-2023-INVERMET-GP-SEO de fecha 17 de mayo el responsable de la Subgerencia de Ejecución de Obras (e) ARTURO BANDHY PAREDES,

informó respecto del error en los artículos N°3 y N°4, en el cual se menciona a la empresa Servicios Generales Jahn Marco E.I.R.L., sin embargo, la empresa encargada en la ejecución de obra es OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.;

Que, mediante Informe N°000113-2023-INVERMET-GP-JRS de fecha 22 de mayo del 2023, el Asesor en Gestión Pública señaló que se debe proceder con la rectificación de los artículos N°3 y N°4 de la parte de resolutive de la Resolución N°000059-2023-INVERMET-GP de fecha 12 de mayo del 2023, en merito a lo previsto en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General – Ley N°27444;

Que, el artículo 212 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; precisando además que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, en atención a los fundamentos precedentemente mencionados, esta Gerencia considera que resulta necesario rectificar el error material advertido en la Resolución N°000059-2023-INVERMET-GP, dicha rectificación no alterará lo sustancial del acto a rectificar, ni el sentido de la decisión tomada, dado que únicamente se enmendará el error de redacción que se visualiza en la mencionada resolución;

Que, la emisión del Acto Administrativo (Resolución de Gerencia) correspondiente, conforme se establece en artículo 1 y 6 de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General y cuerpo normativo de aplicación análoga;

De conformidad con el Decreto Ley N°22830, Ley de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento del INVERMET, aprobado por Ordenanza N°2315-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificación de error material

Rectificar el error material contenido en los artículos N°2 y N°3 de la parte resolutive de la Resolución N° 000059-2023-INVERMET-GP de fecha 12 de mayo del 2023, en lo que respecta al nombre del contratista de dicho acto resolutive, el mismo que debe identificarse de la siguiente manera:

DICE:

(...)

Artículo 3.- DEVOLVER a la empresa **Servicios Generales Jahn Marco E.I.R.L.**, las garantías del contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso. (Subrayado y resaltado es agregado).

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa **Servicios Generales Jahn Marco E.I.R.L.**,

para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes. (Subrayado y resaltado es agregado).
(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 3.- DEVOLVER a la empresa **OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.**, las garantías del contrato, que se encuentre en custodia por la Entidad, de ser el caso. (Subrayado y resaltado es agregado).

Artículo 4.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y Finanzas para que actúe en el marco de sus competencias, a la empresa **OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.**, para los fines pertinentes, al Coordinador - especialista a cargo Proyecto, al especialista a cargo del seguimiento y monitoreo de la liquidación de las inversiones o quien haga sus veces, al especialista en programación y presupuesto de la Gerencia de Proyectos, para su conocimiento y fines correspondientes. (Subrayado y resaltado es agregado).
(...)

Artículo 2.- Disposición complementaria

La presente Resolución forma parte integrante de la Resolución N°000059-2023-INVERMET-GP.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a la empresa **OXIGAS CONTRATISTA GENERALES S.R.L.**, así como a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración y Finanzas para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicación

Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones (www.invermet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

VANIA GALIA FARIAS MONTERO
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS